



RESOLUCIÓN: 260084 del 25 de marzo de 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL DESPACHO DE LA CURADORA URBANA N.1 DE BUCARAMANGA PARA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2026.”

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 100 del 30 de noviembre de 2010 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERACIONES:

1. Que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción y, por tanto, está sujeto al cumplimiento de un horario para la prestación de servicios, para lo cual el artículo 2.2.6.6.6.2 del decreto 1077 de 2015 dispone:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 962 de 2005, los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a ocho (8) horas diarias en jornada laboral diurna.”

2. Que en la actualidad el cumplimiento del horario de Trabajo y Atención al Público de la Curaduría Urbana N.1 de Girón se encuentra establecido de lunes a viernes de siete y media de la mañana (07: 30a.m) a doce y media de la tarde (12: 30p.m), y de dos de la tarde (2: 00p.m) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).
3. Que el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.6.1.3 estipula que:

“ARTÍCULO 2.2.6.6.1.3 Autonomía y responsabilidad del curador urbano. El curador urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.”

Así pues, en razón a dicha autonomía, considera que garantizando la prestación del servicio y el número de horas en que debe prestarse el servicio al público, considera factible modificar para el día 01 de abril del presente año, 2026, el horario Trabajo y Atención al Público del grupo interdisciplinario del despacho de la Curadora Urbana N.1 de Girón se establece en horario de jornada continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.). Sin que esto implique la desmejora del servicio y número de horas que diariamente deben prestarse a servicio al público.

4. Que es querer de la Curadora Urbana N.1 de Girón otorgar un estímulo a sus empleados y familias por motivo de la semana santa, por ello se generará un espacio y se ha decidido modificar el horario laboral.



5. Que en el evento de que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la delegada para Curadores Urbanos establezca y/o autorice una jornada diferente para el día 01 de abril de 2026 en las Curadurías Urbanas del País, este despacho las acogerá y dará cumplimiento mediante acto administrativo y en consecuencia informará oportunamente a la comunidad y publicará lo pertinente en cartelera y página web de la curaduría, asimismo, en otros medios de publicidad establecidos.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 1 de Girón:

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍQUESE temporalmente la jornada de trabajo y atención al público del equipo de la Curadora Urbana N.1 de Girón, Arq. Sylvia Carolina Ferrada Bautista, para el día 01 de abril de 2026, fijándose para este día el siguiente horario; horario de Jornada Continua de siete de la mañana (7:00 a.m.) a tres de la tarde (3:00 p.m.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón